

## **ORDENANZA N° 1.590.**

### **VISTO**

el Convenio Marco para la “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - GIRSU” firmado entre las Municipalidades de Avellaneda y Reconquista, y

### **CONSIDERANDO**

que el mismo se ha rubricado el día 5 de junio del corriente año, fecha en que se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente;

que la temática en torno a gestión y tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos implica para los estados municipales una complejidad cada vez mayor en términos de la agudización de dicha problemática, con el aumento de la población y la cultura del consumo, como así también, la escasa concientización aún en relación a la modalidad de disponer los residuos y minimizar los efectos contaminantes en el medio ambiente como modo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de una población;

que, por medio del citado Convenio, los mandatarios de ambas localidades manifestaron la voluntad de trabajar, cada uno en el marco de sus proyectos específicos de tratamiento de residuos, elaborando a corto plazo un plan de acción conjunta en temas relacionados a educación, complementación, apoyatura técnica, concientización y publicidad de las acciones, pero con la mirada estratégica, de mediano y largo plazo, puesta en el gran desafío del tratamiento consorcial de los residuos sólidos urbanos en el momento en que las potencialidades de ambos municipios y la ayuda de los organismos públicos provinciales y nacionales, lo indiquen como adecuado;

que, de la simple lectura de sus objetivos, se advierte el propósito de ambos gobiernos de sentar las bases de una estrategia de acción común en procura de desarrollar acciones efectivas y conducentes a la implementación y concreción del concepto “Basura Cero” impuesto en la Ley Provincial N° 13.055 para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

que, en acción conducente a la efectiva implementación de los principios establecidos en el Convenio, cabe dictar la pertinente normativa que autorice la misma lo que es atribución de esta autoridad municipal (Artículo 39, incisos 50, 60 y 62, Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85-);

que la presente se sanciona con el “*quorum*” y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco para la “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - GIRSU” firmado entre las Municipalidades de Avellaneda y Reconquista, el día 5 de junio de 2012.

**ARTÍCULO 2°):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.